

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE REALIZAR UN CONTRATO MENOR

EXP. CONTR: 743085

LOCALIDAD: LINARES, JAÉN

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN JAÉN

TÍTULO: OBRAS DE EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA PREVIA PARA LA EJECUCIÓN DE AULA DIDÁCTICA , EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CÁSTULO, (LINARES)

Dentro del ámbito de actuación de la Consejería de Cultura y Deporte, se han dado las circunstancias que se exponen a continuación, que suponen una necesidad a satisfacer y justifican la iniciación de un expediente de contratación **mediante contrato menor**, conforme a lo previsto en artículos 28, 116 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017, 1303), dado que la cuantía de su valor estimado es inferior a 40.000 € (IVA no incluido), y se trata de un trabajo específico y puntual que no tiene carácter recurrente. Con este contrato no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Mediante Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Turismo, Ministerio de Industria y Turismo, se acuerda conceder a la entonces Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, hoy Consejería de Cultura y Deporte, una ayuda por importe de 1.535.931 euros, en el marco de la Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para el Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico y se procede a su convocatoria correspondiente al ejercicio 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la realización de las actuaciones contenidas en la solicitud presentada por la entidad solicitante en la mencionada convocatoria, la cual hacía referencia al proyecto denominado "OBRAS DE CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CÁSTULO, LINARES, JAÉN".

El citado proyecto se divide en dos actuaciones:

-Actuación 1: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CÁSTULO



JOSE AYALA MENDIETA		18/12/2025 19:42:10	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGweVPmeoIT4f8Hd46c45e140100	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



-Actuación 2: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA ERA Y EL CORTIJO DE LOS GUARDAS EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CÁSTULO

En relación al objeto de la subvención, así como del contrato que nos ocupa, procede indicar que la actuación proyectada tiene como destino el Conjunto Arqueológico de Cástulo, sito en Linares, Jaén.

El yacimiento de Cástulo fue declarado monumento histórico-artístico y arqueológico mediante Decreto 103/1985, de 15 de mayo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 65, de 25 de junio de 1985).

En virtud de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, el Bien se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con el régimen de Bien de Interés Cultural.

La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 20 de abril de 2011 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 90, de 10 de mayo de 2011) incoó procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del yacimiento de Cástulo, en Linares, Lupión y Torreblasco Pedro (Jaén), siguiendo la tramitación establecida en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La zona arqueológica de Cástulo fue definida y delimitada mediante DECRETO 90/2012, de 17 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del yacimiento de Cástulo, en los términos de Linares, Lupión y Torreblasco Pedro (Jaén).

La ciudad ibero-romana de Cástulo, emplazada en la margen derecha del río Guadalimar, constituye uno de los centros capitales del mediodía peninsular durante la antigüedad, tanto por la extensión de su recinto amurallado (50 ha.), como por su posición estratégica en la cabecera del valle del Guadalquivir. La ciudad destaca como nudo principal en las vías de comunicación de la época y, a lo largo de su historia, tuvo un acceso privilegiado a los recursos mineros de Sierra Morena.

1. Objeto y alcance: Se trata de acometer la obra consiste en la realización de la actividad arqueológica previa para las obras de referencia, en los términos previstos en el vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Redactado el correspondiente proyecto, suscrita el Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras el día 31/10/2025 y en cumplimiento de lo recogido en el DECRETO 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas se hace necesaria la contratación de dichos trabajos previos para asegurar la no afección de los restos por la cimentación del nuevo edificio. Dado que el proyecto conlleva actuaciones de cimentación, la actividad arqueológica consistirá en sondeos en cada una de las zapatas proyectadas, más el seguimiento de las actuaciones de cimentación superficial e instalaciones soterradas.

El objeto de este contrato forma parte, por lo tanto, de la ejecución de una de las dos actuaciones proyectadas, objeto de la subvención concedida, cual es el denominado Actuación 1, "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CÁSTULO".

Las presentes actuaciones se encuentran financiadas con cargo a la LA Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre.

A la presente actuación le resulta de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y

JOSE AYALA MENDIETA		18/12/2025 19:42:10	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGweVPmeoIT4f8Hd46c45e140100	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del

cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La citada actuación se financiará con cargo a fondos procedentes del PRTR, en el marco de la Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para el Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico y se procede a su convocatoria correspondiente al ejercicio 2022.

Las ayudas reguladas en esta orden se incardinan en el Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Plan de Recuperación), denominado «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», en la inversión 4, proyecto 3, de inversión en el mantenimiento y rehabilitación de patrimonio histórico de uso turístico, contribuyendo al cumplimiento del objetivo 228 de Decisión de Ejecución del Consejo el día 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España («Decisión CID»), consistente en la finalización de 50 actuaciones de rehabilitación de patrimonio histórico como mínimo para el segundo trimestre de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, todas las actuaciones financiadas con cargo a la presente Orden deberán respetar el llamado principio de «no causar un perjuicio significativo» al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el Componente 14, Plan de modernización y competitividad del sector turístico.

La citada actuación se financiará con cargo a fondos procedentes del PRTR, en el marco de la Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para el Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico y se procede a su convocatoria correspondiente al ejercicio 2022, al amparo de la Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Turismo, Ministerio de Industria y Turismo, por la que se acuerda conceder a la entonces Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, hoy Consejería de Cultura y Deporte, una ayuda por importe de 1.535.931 euros, que se corresponde con los siguientes datos relativos a los fondos PRTR:

Componente: C14

Inversión: I4

Proyecto: C14.I04.P03

Subproyecto: C14.I04.P03.S118

Actuación: PHT-010000-2022-12 Obras de conservación y puesta en valor del Conjunto Arqueológico de Cástulo, Linares, Jaén.

Código de referencia único: C14.I04.P03.PROVISIONAL.S73

Hitos y objetivos a cumplir, incluyendo plazos temporales y mecanismos para su control: Tal y como se reflejan en la Plataforma CoFFEE-MRR, los hitos y objetivos a cumplir son los siguientes:

-Hito/objetivo crítico: C14.I04.P03.OBC01-228. Proyectos de rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico actual o futuro. Finalización de 50 actuaciones de rehabilitación del patrimonio histórico, como mínimo, que deberán cumplir la Guía Técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”, un alista de exclusiones y el acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional.

JOSE AYALA MENDIETA		18/12/2025 19:42:10	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGweVPmeoIT4f8Hd46c45el40100	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



-Fecha de cumplimiento planificada: primer trimestre de 2026.

-Mecanismo de verificación: Documento de síntesis que justifique debidamente cómo se ha cumplido el objetivo (incluyendo los elementos pertinentes del objetivo, tal y como se enumeran en la descripción del objetivo y de la medida correspondiente en el anexo de la CID). Este documento incluirá como anexo las siguientes pruebas y elementos documentales para cada acción: a) el nombre y la ubicación de cada proyecto y una breve descripción; b) el tipo de apoyo recibido; y c) el extracto de los documentos oficiales que contienen los criterios de selección que garantizan el cumplimiento de la Orientación Técnica “ no causar daños significativos” (2021/C58/01), tal como se especifica en el Anexo CID.

-Hito/objetivo no críticos: no se han establecido.

Por otro lado, la asignación presupuestaria del gasto, indicar que la actuación que nos ocupa se financia con cargo al Servicio 18, fondos MRR.

A su vez, en relación a la financiación del Impuesto sobre el Valor Añadido, indicar que la ayuda recibida ha sido otorgada mediante la Resolución de concesión de ayudas correspondiente a la convocatoria del “Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del patrimonio histórico con uso turístico”, y no mediante Conferencia Sectorial.

Según el apartado 4 del artículo 12 de la Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras del citado programa, “en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación”. Teniendo en cuenta que los beneficiarios de esta ayuda, al tratarse de entidades públicas, no tienen derecho a la recuperación o compensación de los impuestos indirectos, el IVA será subvencionable.

Por otro lado, consta en el expediente ANEXO III PRTR DNSH Modelo declaración responsable, suscrito por la persona titular de la Consejería, del cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

A su vez, al expediente de contratación se acompañan declaraciones de ausencia de conflicto de interés de las partes intervinientes en el procedimiento, siendo su cumplimentación de carácter obligatorio, resultando, además, obligatorio que las personas firmantes de las DACI pongan en conocimiento de la persona designada para dirigir la actuación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención sobrevenida con posterioridad a la firma de la declaración y durante toda la vida de las obligaciones que conlleva el contrato.

Respecto al riesgos de conflictos de intereses, el adjudicatario, se compromete a tomar medidas para que su personal conozca la aplicación del artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, y se abstenga de actuar en aquellos casos en los que, por su trabajo haya riesgo de conflicto de intereses, comunicándoselo a su superior o coordinador del equipo para que pueda sustituirlo.

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas que participen en la ejecución del presupuesto, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Igualmente, la Delegación Territorial en Jaén procederá a realizar, a su vez, un análisis sistemática y automatizado del riesgo de conflicto de interés que pueda suscitarse entre las personas que participan en el procedimientos de contratación y el adjudicatario.

JOSE AYALA MENDIETA		18/12/2025 19:42:10	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGweVPmeoIT4f8Hd46c45e140100	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Respecto a la obligatoria aplicación del Plan de Medidas Antifraude, resulta obligatoria la aplicación del Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos MRR de la CCAA de Andalucía, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2022, así como la adaptación al mismo llevada a cabo por parte de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte del Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 17 de marzo de 2023, en el que se fijan los mecanismos de seguimiento y control. Dicho Plan incluye el procedimiento para abordar conflictos de intereses, fraude y corrupción.

Por otro lado, se establece la obligatoriedad por parte del contratista y subcontratistas de aportar la información relativa al beneficiario final de los fondos, así como la obligación del contratista/subcontratista en materia de comunicación, encabezamientos y logos, según se especifica en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

Respecto a la financiación de las actuaciones objeto del presente contrato, consta en el expediente Anexo X, DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA NO SOLICITUD O PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS PÚBLICAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PARA PROYECTOS VINCULADOS CON EL PROYECTO A REALIZAR EN EL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE CÁSTULO, así como test de compatibilidad según anexo IIID, en el que se indica el riesgo bajo de existencia de doble financiación.

2. Justificación de la necesidad:

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, el Decreto 300/2022 de 30 de agosto que modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, todo ello en relación con el artículo 13 de la Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226 de 24 de noviembre) por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén, por delegación de competencias, ejerce todas aquellas competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación en relación a los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público, que se tramiten desde los centros gestores y de gasto del ámbito territorial en el que ejerce sus competencias.

3. Justificación de la insuficiencia de medios: La Delegación Territorial no dispone de medios técnicos ni personales suficientes para acometer esta obra. Ante la insuficiencia de medios con los que cuenta esta Delegación, la especificidad de los trabajos, y carecer de personal experto en la materia, se justifica la necesidad de acudir a la contratación externa de empresa que disponga de los recursos necesarios que permitan su realización.

JOSE AYALA MENDIETA		18/12/2025 19:42:10	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGweVPmeoIT4f8Hd46c45e140100	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. Importe de licitación:

Importe total (IVA excluido): 32.033,71 €

Importe del IVA: 6.727,08 €

Importe total (IVA incluido): **38.760,79 €**

Sistema de determinación del precio:

Se incluye en este apartado la descripción de las tareas asociadas a la actividad, que contemplará a su vez la gestión necesaria en materia de autorizaciones, visado de la DT de Cultura y Deporte, licencias, etc.

Todo ello partiendo del precio de jornada diaria, según el Convenio Colectivo de Sector de CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PUBLICAS de Jaén (2023) y su actualización a 2025 según el IPC, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, del salario base diario del peón especializado (grupo IX, 36,10 €/día) y del oficial de primera (grupo VIII, 36,75 €/día) al que se le aplica un porcentaje de costes indirectos del 17 %, tal y como establecen en las normas de la Consejería de Cultura, Orden de 22 de febrero de 2006, por la que se aprueban las instrucciones sobre redacción de proyectos y documentación técnica para obras de la Consejería de Cultura.

Para las tareas concretas como retirada de escombros o vallado del recinto se ha recurrido a la BASE DE COSTES DE LA CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA 2023, la más reciente publicada, según establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 100 que indica que en la elaboración del presupuesto base de licitación, los órganos de contratación cuidarán que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado, por lo que la BCCA se entiende como base de precios de referencia del ámbito de actuación de esta Administración Autónoma, gestionada y publicada por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

Sobre los costes directos e indirectos, se aplica un porcentaje de gastos generales y beneficio industrial (6%) que se obtienen por analogía normativa de la contratación para contratos de obra, recogidos en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el caso de la Consejería de Cultura, Orden de 22 de febrero de 2006, por la que se aprueban las instrucciones sobre redacción de proyectos y documentación técnica para obras de la Consejería de Cultura, se estima que suponen un 16%.

Excavación arqueológica

Ud. de jornada de peón especializado	
36,10 €/jornada, 2 operarios, durante 65 jornadas	9.386,00 €
M3 Transporte de tierras a vertedero con medios manuales:	
43,52 €/m ³ , por 300 m ³	13.056,00 €
Total	22.442,00 €
Costes indirectos (17 %)	3.815,14 €
Total	26.257,14 €
GG+BI (22%)	5.776,57 €
TOTAL	32.033,71 €
IVA (21 %)	6.727,08 €
TOTAL	38.760,79 €

JOSE AYALA MENDIETA		18/12/2025 19:42:10	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGweVPmeoIT4f8Hd46c45e140100	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. Petición de presupuestos

Para la selección de la empresa adjudicataria, se propone que se curse invitación a las empresas relacionadas a continuación:

NIF/CIF	DENOMINACIÓN SOCIAL	DATOS CONTACTO
B23016603	Construcciones Calderón S.L. S.L.	info@construccionescalderon.com
77341815Z	Pedro Luis Ramírez Cueva	aleygo.sa@hotmail.com
B72949548	Construcciones Torregonal S.L.	torregonal@gmail.com

5.1. Forma y lugar:

La presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de este procedimiento se realizarán por medios electrónicos a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica).

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en SiREC-Portal de Licitación Electrónica, según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacionpublica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

5.2. Plazo: Hasta las horas del día de 2025 desde el envío de la invitación. Su presentación posterior supondrá la exclusión del procedimiento.

5.3. Contacto para la obtención de información adicional:

Persona de contacto en la DCD:

Jefa de Servicio de Bienes Culturales, Noelia Martínez Martínez.

Teléfono de contacto: 953 00 38 20 / 677 905651 Email: noelia.martinez@juntadeandalucia.es

6. Criterios de adjudicación

El criterio de adjudicación es la oferta económicamente más ventajosa.

7. Plazo de ejecución: 65 días

8. Régimen de abono del precio:

Pago único, cuando el contratista emita la certificación correspondiente, a la entrega del trabajo objeto del contrato a satisfacción de la Administración.

La empresa adjudicataria ejecutará los trabajos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas, así como con las indicaciones de la persona coordinadora de los trabajos.

JOSE AYALA MENDIETA		18/12/2025 19:42:10	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGweVPmeoIT4f8Hd46c45e140100	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La DCD facilitará a la empresa adjudicataria la información que precise y que se encuentre exclusivamente en poder de la DCD, respetando en todo caso las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En este sentido, no podrá utilizar por sí, ni proporcionar a terceros ningún dato sobre los trabajos contratados, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos sin la autorización expresa de la DCD. Asimismo, deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo de la prestación, siendo responsable, en todo caso, de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Cualquier gasto que se origine en la ejecución del contrato correrá a cargo de la empresa adjudicataria. En ningún caso se aceptarán cargos por contratación de personal, ni otros gastos permanentes de la empresa en el desarrollo de sus actividades.

10. Otras características de la ejecución

10.1. Medios Materiales:

La adjudicataria proporcionará todos aquellos medios materiales y técnicos que garanticen la correcta ejecución del contenido de los trabajos.

10.2. Medios Humanos:

La empresa adjudicataria deberá atender, con sus propios medios, cualquier situación de baja o ausencia de personal. Asimismo, deberá tener los recursos suficientes para realizar simultáneamente los diferentes procesos requeridos sin que por ello se vean estos afectados. Es responsabilidad de la empresa contratista y de sus delegados/as impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo la Administración Pública de todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde, asimismo, a la empresa contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva del contratista asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

Cualquier modificación en los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato será comunicada inmediatamente a la DCD.

La DCD designará una o varias personas responsables de la dirección del contrato, quedando una de ellas como coordinadora de los trabajos y siendo a su vez la interlocutora única con la empresa adjudicataria.

10.3. Propiedad intelectual del resultado de los trabajos:

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Junta de Andalucía, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. La adjudicataria renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a la propuesta técnica, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la DCD.

10.4. Obligaciones en materia de comunicación:

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del

JOSE AYALA MENDIETA		18/12/2025 19:42:10	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGweVPmeoIT4f8Hd46c45e140100	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

Toda la información relativa a las medidas de información y comunicación podrá ser consultada en el enlace: <https://fondos.ceceu.junta-andalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/fondoseuropeosenandalucia/index.php>

10.5. Plazo de garantía: 1 mes a contar desde el día siguiente a la certificación de conformidad de los trabajos.

11. Clausula de confidencialidad y protección de datos

La persona contratista y, en su caso, el personal a su cargo deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de 3 años desde el conocimiento de esa información.

Así mismo, únicamente estarán autorizados a tratar la información que sea estrictamente necesaria para poder llevar a cabo las tareas que sean objeto del contrato, estando prohibido el tratamiento de cualquier otra información a la que pudieran tener acceso mientras desempeñan dichas tareas.

La persona contratista garantizará la confidencialidad de sus personas trabajadoras y colaboradoras, haciéndose responsable del uso indebido de la información de la Administración por parte de estas. A estos efectos y previa petición de ésta, la persona contratista deberá aportar acuerdo de confidencialidad firmado por cada persona trabajadora y/o colaboradora que preste sus servicios ligados a la ejecución del contrato.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establecen expresamente como causa de resolución del contrato.

El tratamiento de datos de carácter personal que la persona contratista se compromete a realizar, se limitará a las actuaciones que resulten necesarias para prestar a la Administración los servicios contratados, conforme a las instrucciones que en cada momento le indique la Administración en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

La persona contratista se compromete a guardar bajo su control y custodia todos los datos o ficheros suministrados por la Administración a los que acceda con motivo de la ejecución del contrato y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo que resulte estrictamente necesario para la prestación del objeto del contrato, así como que se hará conforme a los criterios establecidos por la Administración, y previa autorización expresa de la misma.

12. Régimen jurídico

Al contrato administrativo le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se opongan a la citada Ley. Supletoriamente se le aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto las normas de Derecho Privado.

Asimismo, y al estar financiado con fondos del Programa Operativo de Desarrollo Rural de Andalucía (FEADER) 2014-2022 deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al

JOSE AYALA MENDIETA		18/12/2025 19:42:10	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGweVPmeoIT4f8Hd46c45el40100	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo; y al Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, (en adelante Reglamento (UE) nº 1305/2013), así como otra normativa específica reguladora del citado Fondo.

13. Responsable del contrato

Persona titular de la Jefatura de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Cultura y Deporte en Jaén.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: José Ayala Mendieta

JOSE AYALA MENDIETA		18/12/2025 19:42:10	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGweVPmeoIT4f8Hd46c45e140100	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	